



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0211-R-2021

Huancayo, 26 de abril 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 0438-2021-OPEyP/UNCP del 20 de abril 2021, a través del cual el jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, solicita modificación de la directiva de formulación presupuestal de gastos 2021 de los centros experimentales, de producción y de centros de prestación de servicios (unidades autofinanciadas) de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0086-R-2021 de fecha 12 de febrero 2021, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2021-UPRES/OPEyP, Directiva de Formulación del Presupuesto 2021 de los Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios (Unidades autofinanciadas) de la Universidad Nacional del Centro del Perú, elaborado por la Unidad de Presupuesto;

Que, el jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, solicita modificar la Directiva de la referencia, el cual fue aprobado con Resolución N° 0086 -R-2021, en su Artículo 4.1, Medidas en materia de personal; **Dice**: Prohibase el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida, la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. El ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como del Titular. **Debe decir**: El reajuste o incremento de retribuciones por cualquier servicio prestado en los centros de producción de la Universidad, dependerá de un mayor ingreso o resultado favorable de dichos centros de producción. Solo será autorizado por el Rector de la UNCP, en el marco de la autonomía; universitaria y normas vigentes. En caso de incrementarse la retribución por algún servicio prestado por decisión del Titular del Pliego 517, este será válido siempre y cuando el personal no esté en la planilla de la GG: 2.1 y la planilla CAS de la GG:2.3. de la UNCP. El ingreso de nuevo personal por locación de servicios sólo se efectúa previa sustentación de crecimiento económico y mayor demanda del servicio prestado por el centro de producción. Solo será autorizado por el Rector de la UNCP, en el marco de la autonomía universitaria y normas vigentes;

Que, a través del Dictamen N° 0343-2021-R del 24 de abril 2021, el rector habiendo tomado conocimiento del oficio N° 0438-2021-OPEyP/UNCP, dispone se emita la resolución de modificación de la directiva de formulación presupuestal de gastos 2021 de los centros experimentales, de producción y de centros de prestación de servicios (unidades autofinanciadas) de la UNCP;

Que, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad a las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

1° APROBAR LA ADENDA a la Directiva N° 001-2021-UPRES/OPEyP, Directiva de Formulación del Presupuesto 2021 de los Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios (Unidades autofinanciadas) de la Universidad Nacional del Centro del Perú, elaborado por la Unidad de Presupuesto, en su Artículo 4°, numeral 4.1, debiendo quedar como sigue:

4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN LA ETAPA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1 Medidas en materia de personal

El reajuste o incremento de retribuciones por cualquier servicio prestado en los centros de producción de la Universidad, dependerá de un mayor ingreso o resultado favorable de dichos centros de producción. Solo será autorizado por el Rector de la UNCP, en el marco de la autonomía; universitaria y normas vigentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0211-R-2021

En caso de incrementarse la retribución por algún servicio prestado por decisión del Titular del Pliego 517, este será válido siempre y cuando el personal no esté en la planilla de la GG: 2.1 y la planilla CAS de la GG:2.3. de la UNCP.

El ingreso de nuevo personal por locación de servicios sólo se efectúa previa sustentación de crecimiento económico y mayor demanda del servicio prestado por el centro de producción. Solo será autorizado por el Rector de la UNCP, en el marco de la autonomía universitaria y normas vigentes

- 2° **DISPONER** su publicación en el portal WEB Institucional;
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución, a todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional del Centro del Perú, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARÍA GENERAL


DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

Cc.- Rectorado/VRAC/VR/I/DGA/OCI/Oficina de Asesoría Jurídica/EPG/Unidades de Posgrado-23/Oficina de Planificación/ Oficina de Logística/Oficina de Administración Financiera/Oficina de Gestión del Talento Humano/Oficina de Infraestructura, Equipamiento y Obras/Unidad de Presupuesto/Unidad de Gestión de Inversiones y Administración de Obras /Unidad de Adquisiciones y Almacenamiento/Unidad de Servicios Generales/Unidad de Extensión Cultural, Proyección Social/Portal WEB Transparencia/EEA EL MANTARO/EEA YAURIS/ADMISION/CEPRE/CEIDI/GA YAURIS/EEA MANTARO/EEA SATIPO/EE CASARACRA/ EE METALURGICA YAURIS/EE CONCENTRADORA DE MINERALES HUARI Archivo/ivm..